

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

- 11904** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de 25 de mayo de 2002, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio de 2002.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 2002.—La Presidenta del Congreso de los Diputados,

RUDI ÚBEDA

MINISTERIO DE HACIENDA

- 11905** *ORDEN HAC/1500/2002, de 17 de junio, por la que se reducen para el período impositivo 2001 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales y se amplía el ámbito territorial de aplicación de la Orden de 14 de junio de 2001.*

I

El artículo 4 del Real Decreto-ley 6/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias y temporales acaecidos desde los últimos días de octubre de 2000 hasta finales del mes de enero de 2001 en las Comunidades de Galicia y Castilla y León, estableció que el Ministro de Hacienda podrá aprobar con carácter excepcional, a la vista del informe del Ministerio de Agricultura, Pesca

y Alimentación, para las explotaciones y actividades agrarias realizadas en las zonas a que se refiere el artículo 1 del citado Real Decreto-ley, la reducción de los índices de rendimiento neto a los que se refiere la Orden de 29 de noviembre de 2000 que desarrolla para el año 2001 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el mismo sentido, el artículo 6 del Real Decreto-ley 10/2001, de 1 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para paliar los efectos producidos por las lluvias persistentes en determinados cultivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2001, de 5 de septiembre, por el que se adoptan medidas de urgencia para reparar los daños causados por los episodios de lluvias intensas acaecidos en los meses de febrero y marzo de 2001 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el artículo 6 del Real Decreto-ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla, han autorizado al Ministro de Hacienda para que reduzca los índices de rendimiento neto aplicables en el 2001 por las actividades agrarias, realizadas en las zonas a que se refieren los artículos 1 de los citados Reales Decretos-leyes, que determinen su rendimiento neto por el régimen de estimación objetiva.

Determinados los términos municipales y núcleos de población incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 6/2001 por las Órdenes del Ministerio del Interior de 27 de abril de 2001 y de 9 de julio de 2001, del Real Decreto-ley 10/2001 por el anexo del mismo, del Real Decreto-ley 13/2001 por la Orden del Ministerio del Interior de 20 de septiembre de 2001 y del Real Decreto-ley 1/2002 por la Orden del Ministerio del Interior de 22 de mayo de 2002, y emitidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los correspondientes informes, mediante esta Orden se procede a dar cumplimiento al mandato contenido en los citados Reales Decretos-leyes.

II

El artículo 7 del Real Decreto-ley 9 /2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas excepcionales en el marco de erradicación de las encefalopatías espongiiformes transmisibles, estableció que el Ministerio de Hacienda, a la vista del informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobará, con carácter excepcional para el año 2001, la reducción de los índices de rendimiento neto, a los que se refiere la Orden de 29 de noviembre de 2000, que desarrolla el régimen